

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH – ESPAÑA).**

**SANTIAGO, 21/01/2022 - 1078**

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 6 Y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Alcalá (UAH), España, con fecha 29 de octubre de 2021 y cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO ESPECÍFICO ACADÉMICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, REINO DE ESPAÑA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, (SANTIAGO, CHILE)**

De una parte, D. Julio Cañero Serrano, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá (UAH)**, en virtud de su nombramiento de fecha 19 de marzo de 2019 y por las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 19 de marzo de 2018. BOCM nº 75 página 89, 28 de marzo de 2018).

Y de la otra, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la **Universidad de Santiago de Chile (UdeSantiago de Chile)**, cuya representación legal consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de Agosto del 2018.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento,

El propósito de este convenio es continuar la cooperación académica entre las dos universidades, quienes renuevan el convenio específico de intercambio de estudiantes suscrito en fecha 12 de abril del 2014.

**EXPONEN QUE:**

La Universidad de Alcalá (UAH) y la Universidad de Santiago de Chile (UdeSantiago de Chile) manifiestan su interés en establecer un Convenio de Intercambio de Estudiantes de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**A. ALCANCE DEL CONVENIO**

El propósito de este Convenio es establecer las bases que permitan a los estudiantes de ambas instituciones cursar estudios en la otra universidad durante un periodo de uno o dos semestres académicos. Este convenio está referido a los alumnos del grado en Educación, Ciencias Económicas y Empresariales, Arquitectura y Derecho en la Universidad de Alcalá y a los alumnos del grado de Educación, Ciencias Económicas y Empresariales, Arquitectura y Derecho de la Universidad de Santiago de Chile.

## B. NÚMERO DE ESTUDIANTES

Durante el periodo de duración de este acuerdo, y comenzando en el curso académico 2020/2021, la Universidad de Alcalá podrá enviar cada año un máximo de dos (2) estudiantes para realizar estudios durante un curso completo o el doble (4) para realizar estudios durante un semestre a la Universidad de Santiago de Chile. A su vez, Universidad de Santiago de Chile podrá enviar cada año un máximo de dos (2) estudiantes para realizar estudios durante un curso completo o el doble (4) durante un semestre académico a la Universidad de Alcalá para participar en este programa. En el caso de que un estudiante permanezca por dos semestres, estará utilizando dos plazas.

## C. SOLICITUDES, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Las solicitudes para la admisión en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los estudiantes de intercambio de la UAH deberán haber completado al menos el primer curso de sus estudios en el momento de postular y en el caso de la UdeSantiago de Chile los estudiantes deberán haber completado al menos 1 año de su carrera al momento de postular.
- Las universidades de origen velarán porque los estudiantes tengan los conocimientos lingüísticos requeridos.
- Cada universidad enviará los nombres de los estudiantes seleccionados para participar en este programa a la oficina correspondiente.
- Las postulaciones de los estudiantes de UAH para cursar el semestre I (Marzo-Agosto) en la UdeSantiago de Chile deben llegar a la UdeSantiago de Chile hasta el 30 de Octubre del año anterior, y para el semestre II (Agosto-Diciembre) hasta el 30 de mayo de ese año.
- Las postulaciones de los estudiantes de la UdeSantiago de Chile para cursar el Semestre I (septiembre-enero) en la UAH deben llegar a la UAH hasta el 30 de abril del año en curso, y para el Semestre II (febrero-junio) antes del 30 de Septiembre del año anterior.
- La decisión final en lo relativo a la admisión de estudiantes corresponde a la institución de destino, que se reserva el derecho a denegar la admisión a cualquiera de los estudiantes propuestos para participar en este programa.

- En la eventualidad que existan modificaciones respecto al inicio de actividades del calendario académico, estas serán informadas por cada universidad a sus contra partes con un plazo máximo de 1 mes.

#### **D. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL CONVENIO**

##### *Responsabilidades de los estudiantes:*

- Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico que cubra enfermedad, accidentes, hospitalización, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil, que cubra todo el período de estadía.
- Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visas locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes.
- Serán responsabilidad de los estudiantes los gastos de transporte de ida y vuelta hasta la institución anfitriona y todos los demás gastos no expresamente mencionados en los apartados anteriores de este acuerdo, incluidos los de alojamiento, comida, libros de texto y cualquier gasto contraído durante el transcurso de la estancia.
- Después de completar el periodo de estudios previsto por el acuerdo de intercambio en la institución anfitriona, todos los estudiantes deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- Los estudiantes participantes en este convenio deberán cumplir con todas las normas y reglamentaciones de la institución anfitriona y gozarán de todos los derechos y privilegios a los que tengan derecho sus estudiantes.

##### *Responsabilidad de las Universidades:*

- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar en la financiación de este programa.

- Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier asignatura los programas académicos de los grados indicados en la cláusula A, ofrecidos por la universidad de destino, siendo evaluada su aceptación en dichos cursos en virtud de su formación preliminar, intereses, pertinencia académica y disponibilidad de cupos. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la universidad de destino podrá ser transferido a la universidad de origen, de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta. La universidad de destino orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada estudiante de intercambio.
- Al término del período de intercambio, la universidad de destino expedirá un certificado de estudios, realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados, así como las calificaciones obtenidas.
- Ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos cursados en la otra universidad según las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Estudios de cada alumno, que deberá ser preparado por el coordinador académico de la universidad de origen y deberá ser aprobado y firmado por representantes de ambas instituciones.
- Los estudiantes de intercambio mantendrán su calidad de alumno en su universidad de origen y serán registrados como estudiantes sin derecho a titulación en la universidad de destino. Estos estudiantes quedan eximidos de la obligación del pago de la matrícula en la universidad de destino.

#### **E. VIGENCIA DEL ACUERDO**

Este convenio entrará en vigor una vez sea firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de un periodo máximo de cuatro años (4).

Transcurrido este periodo este protocolo podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, o acordarse su extinción, o modificarse en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento, previo acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con un período de preaviso no inferior a seis meses. En caso de rescisión, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

#### **F. FINANCIACIÓN**

El acuerdo financiero no implica obligaciones financieras para la Universidad de Alcalá, ni para la Universidad de Santiago de Chile.

## G. ENMIENDAS Y CAMBIOS

Cualquier enmienda o cambio de este acuerdo debe ser aprobada por ambas partes y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.

## H. TRATAMIENTO APROPIADO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento. Los datos podrán ser transferidos internacionalmente con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas, tomando como referencia las cláusulas tipo aprobadas por la Comisión europea en su Decisión 2001/497/CE, en su versión modificada por la Decisión 2004/915/CE. En este sentido, se concreta aquí lo siguiente:

- **Titulares de los datos personales.-** Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos: **estudiantes** tanto de la Universidad de Alcalá como *de la Universidad de [Indicar el nombre la Universidad] [Si hubiera más de una Universidad o institución, indicar los nombres y correos de todas ellas].*
- **Fines de la(s) transferencia(s).-** La transferencia se realiza con los siguientes fines: **la gestión administrativa, académica y económica del programa de intercambio de estudiantes**, la gestión de las actividades formativas, culturales y/o excursiones programadas en el marco del intercambio, así como la gestión del alojamiento y la utilización de dichos datos con fines estadísticos.
- **Categorías de los datos tratados.-** Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:
  - Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.

- Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
- Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.
- Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.
- **Destinatarios.**- Los datos personales transferidos solamente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
  - Personal autorizado de las instituciones
  - Estudiantes inscritos en el Programa de intercambio de estudiantes
  - Organismos gubernamentales y autoridades reguladoras según lo exija o autorice la ley
  - La compañía de seguros de la Institución [si la hubiera]

Con carácter general, los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; y Universidad e institución de destino de los miembros de la comunidad universitaria.

- **Datos sensibles** (si procede).- Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles: Información sobre la salud y la discapacidad de un Estudiante de intercambio (con consentimiento).
- **Información de registro de tratamiento de datos del exportador de datos** (en su caso).- El Registro de Actividades de Tratamiento de la UAH está publicado en la web de protección de datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>) y también en el Portal de Transparencia (<http://www.transparencia.universidaddealcala.es/>).
- **Información adicional de interés** (límites de almacenamiento y otras informaciones pertinentes).- Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad)

del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

También se puede encontrar más información en la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>) o en la web de la Unidad de Protección de Datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>)

- **Puntos de contacto para consultas sobre protección de datos.-**
  - Por parte del Importador de datos: Universidad de Santiago de Chile, [angel.jara@usach.cl](mailto:angel.jara@usach.cl) (Dirección Jurídica).
  - Por parte del Exportador de datos: Universidad de Alcalá. [protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquellas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

## I. COORDINADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de garantizar el éxito de este programa y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por la **NOMBRE DE LA OTRA UNIVERSIDAD** será coordinador responsable:  
**Nombre** : Anoenk Van den Berg.  
**Cargo**: Directora de Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias  
**Dirección**: Avda. Alameda Libertador Bernardo O´higgins 3363, Estación Central, Santiago de Chile, Casa Central oficina 102.  
**Teléfono**: 0056-2-27180044  
**Fax**:  
**Email** : [anoek.vandenberg@usach.cl](mailto:anoek.vandenberg@usach.cl)

Por la **Universidad de Alcalá** será coordinador responsable  
**Nombre**: Mario Martín Bris  
**Cargo**: Director de Relaciones con Iberoamérica  
**Dirección**: Pza. San Diego s/n, C.P. 28801, Alcalá de Henares, España  
**Teléfono**: 34-918854024  
**Email** : [mario.martin@uah.es](mailto:mario.martin@uah.es)

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares idénticos, de los que cada institución retendrá dos copias.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

**Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid**  
Rector  
Fecha:

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

**Julio Cañero Serrano**  
Vicerrector de Relaciones Internacionales  
Fecha:

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

**ÁNGEL JARA TOBAR**  
SECRETARIO GENERAL (S)

AB/GDLB/gd  
DISTRIBUCIÓN:  
1 Rectoría  
1 Contraloría Universitaria  
1 Secretaría General  
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales  
1 Oficina de Partes  
1 Archivo Central

